

Name
and No.

#5380

61/10689



Marzo 30/50

Resolución aprob. del contrato inter-
venido entre el Estado Domini-
cano y el señor Juan Gil Rive-
ra, en fecha 15 de marzo de 1950.

6 Piezas. —



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

736

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

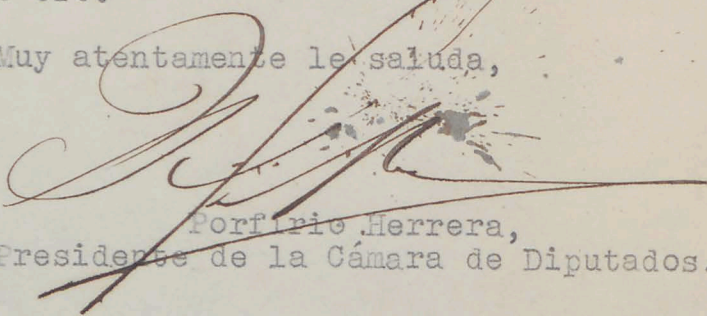
30 MAR 1950

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Juan Gil Rivera, en fecha 15 de marzo de 1950, por el cual el primero vende al segundo la parcela No. 4, del D.C. No.2/2, sitio de Cumayasa, Común de La Romana, la cual tiene una extensión superficial de 252 tareas 53 varas; y una porción de terreno de 3000 tareas dentro de la parcela No.1, del mismo sitio, D. C. y Común, por el precio de RD\$6,505.06 oro.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

2/1/10689



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día quince del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Juan Gil Rivera, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$6,505.06 la parcela No.4, del D.C. No. 2/2, sitio de Cuyamasa, Común de la Romana, la cual tiene una extensión superficial de 252 tareas 53 varas; y una porción de terreno de 3000 tareas dentro de la parcela No.1, del mismo sitio, D.C. y Común,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día quince del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Juan Gil Rivera, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$6,505.06 la parcela No.4, del D. C. No.2/2, sitio de Cuyamasa, Común de la Romana, la cual tiene una extensión superficial de 252 tareas 53 varas; y una porción de terreno de 3000 tareas dentro de la parcela No.1, del mismo sitio, D.C. y Común, que copiado a la letra dice así:

Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PEREYRA, dominicano, mayor de edad, casado, Abogado, domiciliado y residente en esta Ciudad, portador de la cédula personal de identidad No.

ASUNTO

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Juan Gil Rivera, en fecha 15 de marzo de 1950.

PAG 2.-

450 serie 23, con sello de rentas internas hábil No. 10020, funcionando regularmente, en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 25 de febrero del año en curso, de mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, en conformidad con las leyes números 524 y 1832, del treinta (30) de Junio de 1941 y del tres (3) de noviembre de 1948; y el señor JUAN GIL RIVERA, dominicano, mayor de edad, Viudo, Agricultor, domiciliado y residente en la Ciudad de La Romana, Provincia de "La Altagracia", portador de la cédula de identidad personal No. 56 serie 25, renovada para el presente año con sello No.139096, representado en este acto por el Licenciado Secundino Gil Morales, Abogado, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la Ciudad de La Romana, portador de la cédula de identidad personal No.4729 serie lra. renovada con sello No.143735, provisto de poder debidamente legalizado, se ha convenido el siguiente contrato de venta:-

-CONTRATO DE VENTA-

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor JUAN GIL RIVERA, representado como se ha dicho por el Licenciado Secundino Gil Morales, los siguientes inmuebles de su propiedad que se describen a continuación, registrados de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras:-----

- a) La Parcela No.4 (cuatro) del D.G. No.2/2 (dos, segunda Parte) Sitio de Cumayasa, Común de La Romana, Provincia de "La Altagracia", la cual tiene una extensión superficial de: quince (15) hectáreas, ochentiocho (88) áreas, siete (07) centiáreas, equivalentes en medida nacional a doscientos cincuenta y dos (252) tareas, cincuenta y tres (53) varas conuqueras, y está limitada: al Norte, por la Parcela No.27; al Este: por la parcela No. 6; al Sur, por la Parcela No. 5 y al Oeste: por la Parcela No.5; y --
- b) ciento ochentiocho (188) hectáreas, sesenta y cinco (65) áreas y ochentinueve (89) centiáreas de terrenos, equivalentes en medida nacional a --



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Numero

5302

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados; y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 19

Atestado de Secretario

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]

ASUNTO

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Juan Gil Rivera, en fecha 15 de marzo de 1950.

PAG. 3.-

TRES MIL (3000) tareas, dentro de la Parcela de mayor cantidad número 1 (uno), D.C. No. 2/2 (dos, Segunda Parte), Sitio de Cumayasa, Común de La Romana, Provincia de "La Altagracia", localizados en la esquina Nor-Este de dicha Parcela, y colindando al Norte con La Parcela No. 27, Parte del lindero Norte de la referida Parcela No. 1; al Este: con todo el lindero de la Parcela No. 3, (tres), propiedad de los señores Juan Gil Rivera, Julio Gil Morales, Enrique Gil Morales, Felix Gil Morales y Secundino Gil Morales; y al Sur y al Oeste con resto de la Parcela No. 1.-----

Los inmuebles descritos anteriormente arrojan un total de doscientos cuatro (204) hectáreas, cincuenta y tres (53) áreas y noventa y seis (96) centiáreas, equivalentes en medida nacional a tres mil doscientas cincuenta y dos (3252) tareas, cincuenta y tres (53) varas conuqueras.-

El precio de venta ha sido convenido a razón de DOS PESOS ORO (RD\$2,00) por tarea, ó sea la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ORO CON SEIS CENTAVOS (RD\$6,505.00), y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma: a) la cantidad de dos mil ciento sesenta y ocho pesos con treinta y cinco centavos (RD\$2,168.35), moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de venta, de conformidad con la ley, en dinero efectivo que el Vendedor, el ESTADO DOMINICANO, se ha recibido de las manos del comprador señor JUAN GIL RIVERA, por órgano de su representante, según se evidencia por el recibo-formulario No. 104652 expedido en esta misma fecha por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el más eficaz recibo de descargo; y b) el resto de cuatro mil trescientos treinta y seis pesos con setenta y un centavos (RD\$4,336.71) en la siguiente forma: mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos oro con cincuenta y siete centavos (RD\$1,445.57) el día quince de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos oro con cincuenta y siete centavos (RD\$1,445.57) el día quince del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos; y mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos oro con cincuenta y siete centavos (RD\$1,445.57) el quince del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres.



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Numero

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 19

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretarías
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

cientos cincuenta y tres. Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor JUAN GIL RIVERA, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres del código civil (Art. 2103), autorizando la realización de la inscripción correspondiente.-----

Las dos porciones de terrenos que se transfieren en este acto están gravadas en perjuicio del vendedor, o sea el ESTADO DOMINICANO, en favor de la Compañía Anónima de Inversiones Inmobiliarias, su antigua propietaria, por el privilegio que acuerda el artículo 2103, del vendedor no pagado, inscrito en el Registro de Títulos del Departamento de San Pedro de Macorís, en fecha 17 de junio del año 1947; y el ESTADO DOMINICANO, en consecuencia, reconoce, frente a su comprador señor JUAN GIL RIVERA, la obligación de cancelar dicho privilegio.-----

El ESTADO DOMINICANO, es propietario de los inmuebles vendidos en virtud de Certificados de Títulos Nos. 196 y 195, expedidos a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de San Pedro de Macorís.--

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes, con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta (1950).- (Firmados) Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales; Licenciado Secundino Gil Morales, Apoderado de Juan Gil Rivera.-

Yo, JOSE AMADEO RODRIGUEZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO: que, por ante mí comparecieron los señores Licenciados MIGUEL A. RODRIGUEZ PEREYRA, quien me ha declarado bajo la fé del juramento, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales; y el Licenciado SECUNDINO GIL MORALES, cuyas generales constan, y que las firmas que anteceden
als.



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Numero

en el folio 23 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

1 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, D. R. de 13 de Mayo 1955

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretarías

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Juan Gil Rivera, en fecha 15 de marzo de 1950.

PAG. 5.-

fueron puestas por ellos libre y voluntariamente, personas a quienes Yo, Notario Público, conozco, de todo lo cual doy fé.- En Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta.- (Firmado) Dr. José Amadeo Rodríguez, Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :


Federico Nina hijo,


Porfirio Herrera


Rafael Cinebra Hernandez.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Numero

1302

en el folio 23 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Señor Trujillo, M. D.

de

1900

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría

Encomendado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

03220

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 de abril de 1950.

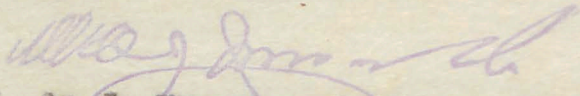
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 736 de fecha 30 de marzo del presente año y del anexo proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato de venta intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Juan Gil Rivera, en fecha 15 de marzo de 1950, por el cual el primero vende al segundo la parcela No. 4, del D. C. No. 2/2, sitio de Cumayasa, común de La Romana.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de Resolución y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

86/10690

02219

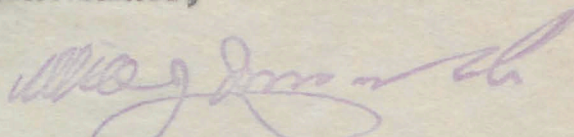
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 de abril de 1950.-

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Juan Gil Rivera, en fecha 15 de marzo de 1950, por el cual el primero vende al segundo la parcela No. 4, del D. C. No. 2/2, sitio de Cumayasa, Común de La Romana.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

81/11/66



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día quince del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Juan Gil Rivera, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$6,505.06 la parcela No. 4, del D. C. No.2/2, sitio de Cumayasa, Común de La Romana, la cual tiene una extensión superficial de 252 tareas 53 varas; y una porción de terreno de 3000 tareas dentro de la parcela No. 1, del mismo sitio, D. C. y Común,

R E S U L T A :

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día quince del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Juan Gil Rivera, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$6,505.06 la parcela No. 4, del D. C. No. 2/2, sitio de Cumayasa, Común de La Romana, la cual tiene una extensión superficial de 252 tareas 53 varas; y una porción de terreno de 3000 tareas dentro de la parcela No. 1, del mismo sitio, D.C. y Común, que copiado a la letra dice así:

"Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PEREYRA, dominicano, mayor de edad, casado, Abogado, domiciliado y residente en esta Ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 450 serie 25, con sello de rentas internas hábil No. 10025, funcionando regularmente, en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 25 de febrero del año en curso, de mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Señor Presidente de la

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Visto el informe del Excmo. Sr. Ministro de Fomento de la
República;
Visto el contrato suscrito el día veinte del mes de mayo del
año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, represen-
tado por el licenciado Miguel Ángel Rodríguez Toranzo, Director Gene-
ral de Bienes Nacionales y el señor Juan Gil Rivera, por virtud del
cual el primero vende al segundo en la zona de RD\$5,500.00 la parcela
No. 4, del D. D. No. 2/A, sitio de Guaymas, Com. de la Romana, la
cual tiene una extensión superficial de 3500 metros cuadrados; y en
posesión de terreno de 3000 metros cuadrados en la parcela No. 1, del mis-
mo sitio, D. D. y Com.

Visto - también el contrato suscrito el día veinte del mes de
mayo del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano,
representado por el licenciado Miguel Ángel Rodríguez Toranzo, Direc-
tor General de Bienes Nacionales y el señor Juan Gil Rivera, por vir-
tud del cual el primero vende al segundo en la zona de RD\$5,500.00 la
parcela No. 4, del D. D. No. 2/A, sitio de Guaymas, Com. de la Roman-
y la parcela que extiende superficial de 3500 metros cuadrados;
terreno de 3000 metros cuadrados en la parcela No. 1,
del mismo sitio, D. D. y Com., que constó a la letra de los señ-
ores Rodríguez Toranzo, Director General de Bienes Nacionales, por el
contrato suscrito el día veinte del mes de mayo del año mil novecien-
tos cincuenta, y el señor Juan Gil Rivera, Director General de Bienes
Nacionales, por el contrato suscrito el día veinte del mes de mayo del
año mil novecientos cincuenta, en virtud de poder especial
otorgado en fecha 20 de mayo del año en curso, de mil novecien-
tos cincuenta (1950) por el licenciado Miguel Rodríguez Toranzo de la

11^o LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 757
Año 1950

del libro letra...
52...
Y Decretos votados...
Senado
Cancero
A. P. Navilla
chuj
1950



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dom. y el Sr. Juan Gil Rivera, en fecha 15 de marzo, 1950.

2.-

ASUNTO

PAG.

República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, en conformidad con las leyes números 524 y 1832, del treinta (30) de Junio de 1941 y del tres (3) de noviembre de 1948; y el señor JUAN GIL RIVERA, dominicano, mayor de edad, Viudo, Agricultor, domiciliado y residente en la Ciudad de La Romana, Provincia de "La Altagracia", portador de la cédula de identidad personal No. 56 serie 25, renovada para el presente año con sello No. 139096, representado en este acto por el Licenciado Secundino Gil Morales, Abogado, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la Ciudad de La Romana, portador de la cédula de identidad personal No. 4729 serie lra. renovada con sello No. 143735, provisto de poder debidamente legalizado, se ha convenido el siguiente contrato de venta:-

-CONTRATO DE VENTA-

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor JUAN GIL RIVERA, representado como se ha dicho por el Licenciado Secundino Gil Morales, los siguientes inmuebles de su propiedad que se describen a continuación, registrados de acuerdo con la ley de Registro de Tierras:-----

- a) La Parcela No. 4 (cuatro) del D.C. No. 2/2 (dos, segunda Parte) Sitio de Cumayasa, Común de La Romana, Provincia de "La Altagracia", la cual tiene una extensión superficial de: quince (15) hectáreas, ochentiocho (88) áreas, siete (07) centiáreas, equivalentes en medida nacional a doscientos cincuenta y dos (252) tareas, cincuenta y tres (53) varas conuqueras, y está limitada: al Norte, por la Parcela No. 27; al Este: por la parcela No. 6; al Sur, por la Parcela No. 5 y al Oeste: por la Parcela No. 5; y--
- b) ciento ochentiocho (188) hectáreas, sesenta y cinco (65) áreas y ochentinueve (89) centiáreas de terrenos, equivalentes en medida nacional a TRES MIL (3000) tareas, dentro de la Parcela de mayor cantidad número 1 (uno), D.C. No. 2/2 (dos, Segunda Parte), Sitio de Cumayasa, Común de la

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dom. y el Sr. Juan Gil Rivera, en fecha 15 de marzo de 1950.

ASUNTO

PAG. 3.-

Romana, Provincia de "La Altagracia", localizados en la esquina Nor-Este de dicha Parcela, y colindando al Norte con la Parcela No. 27, Parte del lindero Norte de la referida Parcela No. 1; al Este: con todo el lindero de la Parcela No. 3, (tres), propiedad de los señores Juan Gil Rivera, Julio Gil Morales, Enrique Gil Morales, Felix Gil Morales y Secundino Gil Morales; y al Sur y al Oeste con resto de la Parcela No. 1.-----

Los inmuebles descritos anteriormente arrojan un total de doscientos cuatro (204) hectáreas, cincuenta y tres (53) áreas y noventa y seis (96) centiáreas, equivalentes en medida nacional a tres mil doscientos cincuenta y dos (3252) tareas, cincuenta y tres (53) varas conuqueras.-

El precio de venta ha sido convenido a razón de DOS PESOS ORO (RD\$2,00) por tarea, o sea la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ORO CON SEIS CENTAVOS (RD\$6,505.06), y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma: a) la cantidad de dos mil ciento sesenta y ocho pesos con treinta y cinco centavos (RD\$2,168.35), moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el Vendedor, el ESTADO DOMINICANO, se ha recibido de las manos del comprador señor JUAN GIL RIVERA, por órgano de su representante, según se evidencia por el recibo-formulario No. 104652 expedido en esta misma fecha por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el más eficaz recibo de descargo; y b) el resto de cuatro mil trescientos treinta y seis pesos con setenta y un centavos (RD\$4,336.71) en la siguiente forma: mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos oro con cincuenta y siete centavos (RD\$1,445.57) el día quince de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos oro con cincuenta y siete centavos (RD\$1,445.57) el día quince del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos; y mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos oro con cincuenta y siete centavos (RD\$1,445.57) el quince del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta

CONGRESO NACIONAL

... en fecha 15 de mayo de 1950.

ASUNTO

PAG. 5

... las medidas de...

... en el folio...



11^a LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 357
del libro letra...
No. 357
y Decretos Votados en el Senado
Cinco
A. F. Navarrete
abril 1950

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato intervenido entre el Estado Don.
y el Sr. Juan Gil Rivera, en fecha 15 de marzo de 1950.

ASUNTO

PAG. 4.-

y tres. Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor JUAN GIL RIVERA, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres del código civil (Art. 2103), autorizando la realización de la inscripción correspondiente.

Las dos porciones de terrenos que se transfieren en este acto están gravadas en perjuicio del vendedor, o sea el ESTADO DOMINICANO, en favor de la Compañía Anónima de Inversiones Inmobiliarias, su antigua propietaria, por el privilegio que acuerda el artículo 2103, del vendedor no pagado, inscrito en el Registro de Títulos del Departamento de San Pedro de Macorís, en fecha 17 de junio del año 1947; y el ESTADO DOMINICANO, en consecuencia, reconoce, frente a su comprador señor JUAN GIL RIVERA, la obligación de cancelar dicho privilegio.-----

EL ESTADO DOMINICANO, es propietario de los inmuebles vendidos en virtud de Certificados de Títulos Nos. 196 y 195, expedidos a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de San Pedro de Macorís.-----

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes, con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta (1950).- (Firmados) Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales; Licenciado Secundino Gil Morales, Apoderado de Juan Gil Rivera.--

Yo, JOSE AMADEO RODRIGUEZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO: que, por ante mí comparecieron los señores Licenciados MIGUEL A. RODRIGUEZ PEREYRA, quien me ha declarado bajo la fé del juramento, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales; y el Licenciado SECUNDINO GIL MO-

CONGRESO NACIONAL

Res. 527. El contrato intervenido entre el Estado Dom. y el Sr. Juan Gil Rivera, en fecha 15 de mayo de 1950.

ASUNTO

PAG. 4.-

Y para que la garantía del pago de la suma acordada por el comprador
señor JUAN GIL RIVERA, sea consignada al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el
privilegio que le concede el artículo 604 del Código Civil
(Art. 604), correspondiendo la realización de la inscripción correspondiente.
Las dos partes de este contrato que se detallan en este acto es-
tán firmadas en particular del vendedor, a sea el Sr. JUAN GIL RIVERA, en la
parte de la garantía real de las fincas inmobiliarias, en el mismo propio
carácter, por el privilegio que concede el artículo 604 del Código Civil, del vendedor en pa-
rte, inscrito en el Registro de Fincas del Departamento de San Pedro de
Macorís, en fecha 19 de junio del año 1947; y el Sr. JUAN GIL RIVERA, en con-
secuencia, respecto, frente a su comprador señor JUAN GIL RIVERA, la obli-
gación de cancelar dicho privilegio.
El Sr. JUAN GIL RIVERA, es propietario de las fincas vendidas en
virtud de Certificados de Fincas Nos. 126 y 127, expedidos a su favor por
el Registrador de Fincas del Departamento de San Pedro de Macorís,
Macorís y Luperón en sus expedientes, uno para cada una de las par-
tes, con fechas respectivas, respectivamente. Dicho Sr. JUAN GIL RIVERA, en virtud
de su calidad de Sr. JUAN GIL RIVERA, Cónyuge de la Sr. JUAN GIL RIVERA,
Cónyuge del Sr. de nombre Gil, en el momento de haberse otorgado
dicho contrato, inscrito en el Registro de Fincas, Director



11ª LEGISLATURA Ord. de 1950
REGISTRADA AL No. 757
en el folio 52 del libro letra D
de las Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Cinco
y en la fecha de 1950
D. E. Navita
1950

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato intervenido entre el Estado Dom.
 y el Sr. Juan Gil Rivera, en fecha 15 de marzo de 1950.

ASUNTO

PAG. 5.-

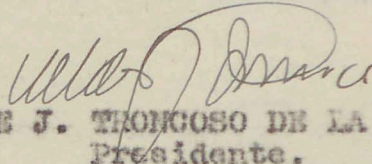
RALES, cuyas generales constan, y que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos libre y voluntariamente, personas a quienes Yo, Notario Público, conozco, de todo lo cual doy fe.- En Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta.- (Firmado) Dr. José Amadeo Rodríguez, Notario Público.-

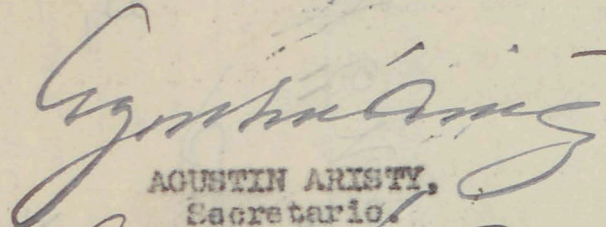
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

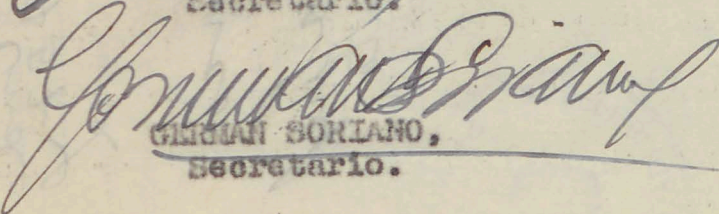
EL PRESIDENTE:
 (Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
 (Fdos.) Federico Nina hijo,
 Rafael Cinebra Hernandez.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.


 M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
 Presidente.


 AGUSTIN ARISTI,
 Secretario.


 GERARDO SORIANO,
 Secretario.



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm.

11920

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
16 de abril de 1950.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su oficio #2219, de fecha 11 de abril en curso, así como de la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Juan Gil Rivera, en fecha 15 de marzo de 1950, por el cual el primero vende al segundo la parcela No. 4, del D. C. No. 2/2, sitio de Cumayasa, Común de La Romana, por la suma de RD\$6,505.06, y significarle que la misma ha sido registrada con el número 2348 y promulgada en fecha de hoy.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia.

trc
am/jec.

81/11167